



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

P.O.S. N° 16/24



VISTO:

El constante crecimiento y desarrollo urbanístico y poblacional de nuestra ciudad, y, por otro lado, la existencia de cañaverales y otros cultivos que se encuentran en el límite de la urbe, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Ordenanza N° 64 del año 1.965 se sucedieron numerosas normativas relacionadas a la situación planteada en el visto: la Ordenanza N° 1.083, promulgada en fecha 03/11/1998; la Ordenanza N° 1.433, promulgada en fecha 12/12/2006; y la Ordenanza N° 1.874, promulgada en fecha 28/06/2019; todas ellas con el objeto de ampliar las zonas de prohibición de cultivo de caña de azúcar y otros productos agrícolas - salvo huertas familiares -, en virtud de las exigencias del desarrollo urbano que se planteaba en las diferentes épocas de sanción de las mencionadas Ordenanzas;

Que la Ordenanza N° 1.083, del año 1.998, establecía en su art. 1°: *"Prohíbese la plantación, cultivo y cosecha de productos agrícolas en forma intensiva, con excepción de las huertas familiares y/o comunitarias, en las propiedades ubicadas en el ejido municipal y comprendidas dentro del siguiente perímetro: Norte: Río Gastona; Sur: 500 mts. posteriores a la Ruta N° 365; Este 500 mts. posteriores a la Ruta N° 38; Oeste: 800 mts. posteriores a la calle Fray Luis Beltrán y continuación de la misma."* El art. 2° rezaba: *"El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la oficina correspondiente procederá a realizar un censo de las propiedades comprendidas"*, otorgando un plazo *"hasta el 30 de noviembre de 1.999"* para levantar los frutos existentes de dichas propiedades;

Que la Ordenanza N° 1.433, del año 2.006, modificó el art. 1° de la Ordenanza N° 1.083, ampliando en su Art. 2° los metros perimetrales de la siguiente manera: Norte: Río Gastona; Sur: Acequia Los Méndez; Este: 500 mts. posteriores a la calle Esteban Echeverría y la proyección de dicha calle sobre Ruta N° 329; Oeste: Río Chirimayo. Además el art. 3° establecía: *"Modifícase el art. 2° de la Ordenanza N° 1.083 en su última parte que dirá...otórgase un plazo hasta el 30 de noviembre del 2.007 para levantar los frutos existentes en dichas propiedades."*;


Dr. Federico Andrés Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN TUCUMÁN


Dr. Carlos R. Di Sarnilio
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

(Cont. P.O.S. N° 16/24)



-2-

Que la Ordenanza N° 1.874, del año 2.019, modifica en su art. 1° la Ordenanza N° 1.433, quedando redactado de la siguiente manera: *"Prohibese la plantación y cosecha de productos agrícolas en forma intensiva, con excepción de las huertas familiares y/o comunitarias, en las propiedades ubicadas en el ejido municipal y comprendidas dentro de los siguientes perímetros: Norte: Río Gastona; Sur: Acequia Los Méndez; Este: 100 mts. posteriores de la última construcción antes de llegar a la nueva traza de la Ruta Nacional N° 38; Oeste: 100 mts. posteriores del límite del B° Illico, siempre teniendo en cuenta la última construcción"*. Además, otorga un plazo hasta el 30 de noviembre de 2.019 para levantar los frutos existentes en dichas propiedades;

Que desde la última reforma se ha incrementado el sector urbanizado de la ciudad por el desarrollo de nuevos barrios, razón por la cual es necesario efectuar una readecuación de los límites de los sectores de cultivo permitidos;

Que los cultivos en los sectores urbanizados, especialmente la caña de azúcar, perjudica a los habitantes exponiéndolos al contacto directo con alimañas, insectos, el uso de agroquímicos, maquinarias peligrosas, etc., dada la estrecha proximidad en la que se encuentran con las viviendas aledañas;

Que es deber de este Honorable Concejo velar por el cuidado de la salud y seguridad de todos los vecinos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- MODIFÍCASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 1.083, reformado por la Ordenanza N° 1.433 y la Ordenanza N° 1.874, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Prohíbese la plantación, cultivo y cosecha de productos agrícolas en forma intensiva, con excepción de las huertas familiares y/o comunitarias, en las propiedades ubicadas en el ejido municipal y comprendida dentro de los siguientes perímetros: Norte: Río Gastona; Sur: Acequia Los Méndez; Este: 1.000 mts. posteriores de la última construcción antes de llegar a la nueva traza de la Ruta Nacional N° 38; Oeste:*

[Handwritten signature]
Sr. Federico Rodrigo Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN, TUCUMÁN

[Handwritten signature]
Dr. Carlos R. Di Sotelo
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepcion

(Cont. P.O.S. N° 16/24)




-3-


1.000 mts. posteriores del límite del B° Illico, siempre teniendo en cuenta la última construcción.".-

Art. 2°.- **MODIFÍCASE** el Art 2° de la Ordenanza N° 1.083, reformado por la Ordenanza N° 1.433 y la Ordenanza N° 1.874, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El D.E. Municipal por medio de la oficina correspondiente procederá a realizar un censo de las propiedades comprendidas dentro del área indicada en el Art. 1°, otorgando un plazo hasta el 30 de Julio del 2.024 para levantar los frutos existentes en dichas propiedades.".-

Art. 3°.- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 05/24 - 02/05/24).-


Sr. Carlos S. Di Santis
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCION


Sr. Federico Rodrigo Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCION - TUCUMAN



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

(Cont. P.O.S. N° 16/24)

-5-

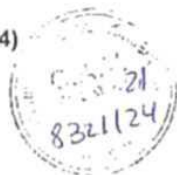


Barrio Alvear calle Sarratea y Vicente Lopez , cañaveral que bordea un circuito importante del barrio.


Dr. Carlos M. Di Santoro
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCION





Sr. Federico Rodriguez Gomez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCION TUCUMAN



Loteo Abboud Calle José María Paz y Bernabé Araoz, cañaveral a 50 mts de las viviendas.



Dr. Carlos A. Di Santolo
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCION



Sr. Federico Rodrigo Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCION - TUCUMAN